AFIP

88/16

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS "2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Asunto: Agente Emiliano Tomás ZUAZAGA s/ otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca.

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2016

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 16704-352-2015 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propicia designar al agente Emiliano Tomás ZUAZAGA para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Coordinación Técnico Institucional.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, y por las Disposiciones N° 302 (AFIP) del 31 de Agosto de 2012 y N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

FOLIO 24

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Delégnese al agente Emiliano Tomás ZUAZAGA (D.N.I. N° 26.958.621 – Legajo N° 43.697/12) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° - El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

DISPOSICIÓN N° 88/16 - (SDG RHH)

M. A. B.
Cont. Púb. MARÍA ADRIANA BELTRAMONE
Subdirectora General
Subdirección General de Recursos Humanos

Signature Not Verified
Digitally signed by EMILIANO TOMAS ZUAZAGA
Date: 2021.09.21 14:52:29 ART